



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°380-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 071-2024/GT- Exp. Administrativo N° 9966, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 1254-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 22 de abril de 2024; Memorandum N° 0201-2024-GSP/MPLA, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 0212-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 0425-2024-GSP/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 1351-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 29 de abril de 2024; Informe Legal N°0436-2024-OAJ-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...) concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

Que, con la Orden de Compra OCAM-2024-300748-188-1, derivada del procedimiento de selección de contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra N° 0649, de fecha 03 de abril de 2024, se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Provincial de la Convención y el Contratista Empresa GESTION TRIBUTARIA S.A.C., para la ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO, para la actividad: "GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS", por un monto de S/ 27,582.50, con un plazo de ejecución comprendido entre las fechas del 08/04/2024 al 18/04/2024.

Que, el Artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los métodos especiales de contratación de lo que se tiene: "Las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco". "El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisito de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades".

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal b) "Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables" y en el literal f) "El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros";

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, dispone: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone como es el procedimiento y los plazos a cumplir respecto a la petición planteada por el contratista, precisando al tema lo siguiente:

Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual **158.1.** *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, el IM-CE-2020-7 Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, modificación III, capítulo VII, establece:

7.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO 7.9.1. De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la ENTIDAD podrá seleccionar en la PLATAFORMA el estado ACEPTADA C/ AMPLIACIÓN DE PLAZO a la ENTREGA que corresponda, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios: - El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo. - El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo. - El plazo de ampliación aprobado, en días calendario. - La ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°380-2024-GM-MPLC

formato PDF. 7.9.2. El cambio de estado a ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO podrá ser realizado por la ENTIDAD desde generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA. 7.9.3. Las ampliaciones de plazo podrán ser notificadas a través de la plataforma. Cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer mediante comunicado a través de la página web de PERÚ COMPRAS.

Que, con Carta N° 071-2024/GT- Exp. Administrativo N° 9966, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente General de la Empresa GESTION TRIBUTARIA S.A.C., quien solicita ampliación de plazo por 02 días calendario, indicando que a causa de un caso fortuito y de fuerza mayor imposibilita la entrega de los bienes en el plazo establecido.

Que, mediante Informe N° 1254-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien solicita, que previo a la emisión de informe de ampliación de plazo, es necesario contar con la opinión del Área Usuaría, por tal razón se le solicita se sirva emitir el informe al respecto para proseguir con los tramites de ampliación de plazo y no perjudique el avance de la obra y/o proyecto.

Que, con Memorandum N° 0201-2024-GSP/MPLA, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, quien dispone evaluar y remitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 02 días calendario a la Orden de Compra N° 0649-2024, el cual deriva de la OCAM-2024-300748-188-1.

Que, con Informe N° 0212-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos (e), Lic. Adm. Eduardo Mamani Pando, quien emite pronunciamiento FAVORABLE sobre ampliación de plazo por 02 días calendario a la Orden de Compra N° 0649-2024, el cual deriva de la OCAM-2024-300748-188-1, a favor de la empresa GESTION TRIBUTARIA S.A.C. posición técnica que es ratificada por el Gerente de Servicios Públicos, mediante Informe N° 0425-2024-GSP/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, emitiendo Opinión Favorable.

Que, mediante Informe N° 1351-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien concluye, declarando PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por dos días al contratista EMPRESA GESTION TRIBUTARIA SAC para la ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO, para la actividad: (0133) FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158°, numeral 158.1 "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...), b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", el mismo que es derivado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 762-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 30 de abril de 2024.

Que, mediante Informe Legal N°0436-2024-OAJ-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina que, se declare PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO, por 02 días calendario, de la Orden de Compra Virtual OCAM-2024-300748-188-1, derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra N° 649-2024, para la ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA COLOR BLANCO GOFRADO, para la actividad: (0133) "FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR", a favor del contratista EMPRESA GESTION TRIBUTARIA S.A.C., conforme a lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO, por 02 días calendario, de la Orden de Compra Virtual OCAM-2024-300748-188-1, derivada del procedimiento especial de contratación a través de Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco –PERU COMPRAS, generándose la Orden de Compra N° 649-2024, para la ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA COLOR BLANCO GOFRADO, para la actividad: (0133) "FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR", a favor del contratista EMPRESA GESTION TRIBUTARIA S.A.C., conforme a lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, el registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERÚ COMPRAS consignando el estado de ACEPTADA C/ AMPLIACION DE PLAZO a la ENTREGA, de conformidad con el CAPITULO VII, Reglas Especiales de Contratación, numeral 7.9 **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Alcaldía
GSP
OGA
OA (Adj. Exp.)
OTIC
Archivo
JWLS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI 43994105
REGENTE MUNICIPAL